



Circular SSN SIC 259

SINTESIS: Sistema de Información de las Entidades Supervisadas (SINENSUP). Estructura del archivo de estados contables

A las Entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con el objeto de llevar a su conocimiento la estructura prevista para el archivo destinado a remitir a esta Superintendencia de Seguros de la Nación los estados contables trimestrales mediante la aplicación web SINENSUP.

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE BALANCE

Tipo: Texto plano con delimitadores de longitud variable
 Delimitador: Pipe (alt 124) "|"
 Fin de Registro: ASCII decimal13 + 10
 Fin de Archivo: ASCII decimal 26

DETALLE:

ORDEN	CONCEPTO	TIPO DE DATO	LONGITUD
1	Código de Cuenta	Caracter	22
2	Código de Sub-Ramo	Caracter	8
3	Importe	Numérico entero	

ACLARACIONES:

1. El código de cuenta es el correspondiente al Plan de Cuentas Uniforme (PCU), según Comunicación SSN 1769 del 05/03/2008 y sus modificaciones. Su longitud es fija y está compuesta por los caracteres de los distintos niveles que lo integran y los puntos (.) que separan cada nivel. Ej: cuenta 2.01.01.01.01.04.00.00 Siniestros Pendientes a/c Reaseguradores (-).
2. El Código de Sub-ramo es el correspondiente a la codificación de los ramos de seguros según Comunicación SSN 1769 del 05/03/2008 y sus modificaciones, su longitud es fija y está compuesta por los caracteres de los distintos niveles que lo integran y los puntos (.) que separan cada nivel. Ej: código 1.020.02 Combinados e Integrales - Integral de Comercio.
3. El importe de cada registro debe consignarse en **pesos sin decimales**.
4. Siempre que en un registro se complete el segundo campo, el mismo tiene que estar expresado a nivel de Sub-ramo (los últimos dos caracteres distintos de "00"). Ej: código 1.020.02 Combinados e Integrales - Integral de Comercio.



5. Sólo las cuentas IMPUTABLES pueden ser afectadas a un Sub-ramo, **nunca** las NO IMPUTABLES o sumarias.
6. Modelos de registros
Con imputación a Sub-ramo: 2.01.01.01.01.04.01.00|1.020.02|58525
Sin Imputación a Sub-ramo: 2.01.01.01.01.04.01.00|58525
7. Cada cuenta imputable puede repetirse tantas veces como Sub-ramos deban informarse. Además, si es el caso, pueden existir también registros sin imputación de ramo.
Ej:
2.01.01.01.01.04.01.00|1.020.02|528
2.01.01.01.01.04.01.00|1.030.01|758430
2.01.01.01.01.04.01.00|2.010.02|1000
2.01.01.01.01.04.01.00|58525
8. **Siempre** se deben incluir las cuentas NO imputables con los importes acumulados de sus subordinadas.
9. Cuando el registro se refiera a un Sub-ramo, **siempre** debe incluirse el código respectivo, aunque la cuenta del PCU afectada sea específica de un ramo determinado.
Ej: Contingencias y Desvíos de Siniestralidad (ART)
2.02.02.02.02.06.00.00
Ej de registro: 2.02.02.02.02.06.00.00|1.050.01|50000
10. A partir del mes de mayo del corriente año las aseguradoras podrán acceder al sistema SINENSUP con el objetivo de hacer las pruebas de remisión del archivo de estados contables, para lo cual deberán adecuar sus sistemas para generar el referido archivo.
11. Las pruebas se realizarán sobre las cifras correspondientes a los estados contables cerrados al 30/06/2007 y 30/09/2007. El sistema está preparado para detectar tanto los errores físicos como también las inconsistencias en las cifras consignadas. La aseguradora podrá remitirlos la cantidad de veces necesarias para lograr una validación sin observaciones, lo que hará que quede persistido en la base de datos de esta Superintendencia de Seguros de la Nación. A partir de ese momento podrá ser visualizado, dentro del sistema SINENSUP.
12. Antes de la entrada en vigencia plena del sistema SINENSUP (estados contables al 30/09/2008), se requerirá que las aseguradoras remitan con carácter definitivo los archivos de estados contables correspondientes a los siguientes períodos:
30/06/2007 Antes del 30/06/2008
30/09/2007 Antes del 15/09/2008
El carácter de definitivo lo comunicará la aseguradora mediante e-mail a la dirección sinensup@ssn.gov.ar. En el asunto deberá consignar:
Código de la Aseguradora – Razón Social – 30/06/2007 Definitivo, o
Código de la Aseguradora – Razón Social – 30/09/2007 Definitivo



Este procedimiento se utilizará solamente para remitir los estados contables mencionados en el presente punto.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Una vez recibidos en forma definitiva los archivos de estados contables al 30/06/2007 y 30/09/2007, se pondrá a disposición de las aseguradoras el módulo correspondiente a la carga de "Información Complementaria". A diferencia del archivo de estados contables, que requiere la adaptación de los sistemas de las aseguradoras usuarias para su generación, la "Información Complementaria" se cargará manualmente mediante el aplicativo web desarrollado por este Organismo, pudiéndose copiar luego a períodos posteriores para su aprovechamiento.

Este paso tiene como objetivo que las aseguradoras se familiaricen con el ambiente de trabajo y realicen la carga hasta lograr que las validaciones resulten sin observaciones, con miras a la entrada en plena vigencia del sistema SINENSUP. Esta Superintendencia de Seguros de la Nación monitoreará el estado de la carga de la "Información Complementaria". Se estima que para fines del mes de agosto del corriente año todas las entidades concluyan el envío de la referida información correspondiente a los estados contables cerrado al 30/06/2007 y 30/09/2007.

Saludo a Ustedes atentamente.

Miguel Baelo
Superintendente de Seguros

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 3 PAGINAS. COMPLEMENTA LA COMUNICACION SSN 1769. CIRC. ANT. IDENT. N° 6378